Notaría Roselló-Andújar | **Guía Informativa:**

Reagrupación Familiar.

Uniendo familias: El soporte legal para su proyecto de vida en común. Información técnica sobre el acta notarial necesaria para acreditar los requisitos de vivienda y compromiso en los procesos de reagrupación familiar en Cataluña.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

El Reagrupante

- **Identificación:** NIE original y vigente o DNI si es ciudadano español.
- **Residencia:** Tarjeta de residencia autorizada y renovada en su caso.

Los Familiares

- **Pasaportes:** Copia completa y legible de los familiares a reagrupar.
- **Vínculo:** Certificados de matrimonio o nacimiento (apostillados/traducidos).

La Vivienda

- **Titularidad:** Escritura de propiedad o contrato de alquiler vigente.
- **Adecuación:** Informe de disponibilidad de vivienda adecuada (Generalitat).

Medios de Vida

- **Laboral:** Contrato de trabajo y últimas 3 o 6 nóminas.
- **Autónomos:** Última declaración de la renta y pagos de autónomos.

El Compromiso

- **Manifestación:** Declaración de sostenimiento económico y convivencia.
- **Asistencia:** Compromiso de cobertura de asistencia sanitaria.

Videofirma

- **Portal:** Acceso mediante el Portal Notarial del Ciudadano.
- **Certificado:** Firma electrónica cualificada (FNMT o similar).

DUDAS Y PREGUNTAS

¿Hay competencia territorial para firmar el acta de reagrupación?

No. Usted es libre de elegir **cualquier Notario de España** para otorgar su acta de reagrupación familiar, independientemente de dónde se encuentre su domicilio o la vivienda objeto del trámite.

¿En qué se diferencia del Acta de Invitación?

El acta de invitación es para estancias cortas de turismo (máximo 90 días). El acta de reagrupación es para obtener una residencia permanente para sus familiares directos.

¿A qué familiares puedo reagrupar?

Principalmente al cónyuge o pareja de hecho, hijos menores de 18 años (o con discapacidad) y ascendientes (padres) cuando existan razones que lo justifiquen.

¿Qué ocurre si vivo en una habitación alquilada?

La ley exige la disponibilidad de una vivienda completa. El alquiler de solo una habitación suele ser motivo de denegación por parte de Extranjería por no considerarse vivienda adecuada.

¿Deben venir mis familiares a la Notaría?

No. El acta es otorgada exclusivamente por el reagrupante (quien vive en España). Sus familiares solo deben proporcionar sus datos y copia de sus pasaportes.

¿Cuánto tiempo tarda este trámite notarial?

La firma del acta es inmediata una vez revisada la documentación. La copia autorizada se entrega en el acto o en un plazo **máximo de 24 horas**.

¿Se puede videofirmar el acta de reagrupación?

Sí. Conforme a la Ley 11/2023, este trámite se puede realizar por videoconferencia a través del **Portal Notarial del Ciudadano**, siempre que el otorgante cuente con firma electrónica cualificada.

Garantía legal para su reagrupación familiar. Aseguramos que su declaración de compromiso y vivienda cumpla con todos los requisitos exigidos por las oficinas de Extranjería, agilizando su proceso de unión familiar.

Diagonal 409, 3º 08008 Barcelona | 93.467.44.33 | 607.528.063 | hola@armnotarios.com